



*Excmo. Ayuntamiento
de Santa Bárbara de Casa
(Huelva)*

Organismo:

Santa Bárbara de Casa

Fecha de Publicación:

24/03/2021 11:25:14

2021/000000009

DECRETO DE ALCALDÍA

Considerando que esta administración tiene la necesidad de cubrir temporalmente un puesto de trabajo de monitor/a deportivo que se encargue de atender las necesidades del Ayuntamiento en el desarrollo de actividades deportivas, así como de atender las instalaciones deportivas municipales para atender las necesidades del servicio de deportes entretanto se concreta, determina y valora el puesto con carácter estructural a través del documento técnico de la relación de puestos de trabajo, si así lo determina el Ayuntamiento teniendo en cuenta que no es un servicio de naturaleza obligatoria.

Considerando que este Ayuntamiento dispone de una norma reglamentaria que regula el procedimiento de selección del personal laboral temporal y que en el anexo de la misma figuran los puestos que pueden ser convocados siguiendo el procedimiento previsto en el citado texto reglamentario, atendiendo a las necesidades coyunturales que vayan surgiendo en el desarrollo de las competencias municipales.

Considerando que aunque la actual bolsa de empleo en el servicio de deportes aún está vigente, sin embargo, se considera oportuno modificar la finalidad de la misma de forma que se opte por ofrecer plenamente el servicio de deportes dejando las actividades complementarias de ocio y tiempo libre que serán asumidas por el servicio municipal de cultura. Por tal razón parece oportuno iniciar un nuevo proceso de apertura de la bolsa temporal de empleo, con la finalidad de seleccionar personas con un nivel más específico en el deporte.

Considerando asimismo que la contratación temporal pretendida se contempla en la excepción contenida en el apartado cuatro del artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre y tiene como finalidad cubrir necesidades inaplazables que resultan coyunturalmente imprescindibles para el adecuado funcionamiento de la administración municipal, mientras se determina y concreta la organización municipal estructural.

Visto que en la ordenanza, en su artículo 5, se establece que el plazo de presentación de solicitudes de participación en la bolsa será de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la puesta en funcionamiento de la bolsa en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y sede electrónica del Ayuntamiento.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo .21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril,
DISPONGO:

Primero.- Aprobar la apertura de la bolsa de empleo organizada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa, en el marco de lo dispuesto en la ordenanza municipal

Código Seguro de Verificación	IV7HYAPNNYZMVNS6X4CNY2PLY	Fecha	23/03/2021 13:44:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HYAPNNYZMVNS6X4CNY2PLY	Página	1/7





**Excmo. Ayuntamiento de
Santa Bárbara de Casa
(Huelva)**

reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal de este Ayuntamiento, publicada en el BOP de Huelva n.º 241 de fecha 13 de diciembre de 2.013 modificada y publicada en el BOP de Huelva n.º 239 de fecha 16 de diciembre de 2014, para la contratación de un/una monitor/a deportivo/a que se encargue de atender las necesidades del Ayuntamiento en el servicio de deportes, así como de atender las instalaciones deportivas municipales, mediante concurso oposición libre.

Segundo: Podrán solicitar participar en el proceso selectivo aquellas personas interesadas que cumplan los requisitos generales previstos en el artículo 7 de la ordenanza reguladora de la bolsa de empleo temporal de este Ayuntamiento (BOP de Huelva n.º. 241 de fecha 13 de diciembre de 2.013 modificada y publicada en el BOP de Huelva n.º. 239 de fecha 16 de diciembre de 2014), y los que se incluyen en la presente resolución:

- a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo, que habrá de aportarse junto con la solicitud de inscripción en la bolsa de empleo de trabajo temporal.
- c) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- e) Certificado de delitos de naturaleza sexual (se entregará a la fecha de la firma del contrato siendo requisito indispensable para la misma)
- f) Estar en posesión de al menos uno de los títulos que a continuación se indican:
 - Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte
 - Título de Maestro Especialidad Educación Física
 - Técnico Grado Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos enumerados, excluye a la persona candidata, bien de su participación en la selección, o bien de su contratación si hubiese sido seleccionada.

Asimismo, se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa.

Código Seguro de Verificación	IV7HYAPNNYZMVNS6X4CNY2PLY	Fecha	23/03/2021 13:44:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HYAPNNYZMVNS6X4CNY2PLY	Página	2/7





**Excmo. Ayuntamiento
de Santa Bárbara de Casa
(Huelva)**

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo; para la publicación necesaria en el marco del desarrollo del proceso selectivo conforme a las bases aprobadas al efecto.

El tratamiento de sus datos personales resulta necesario para el cumplimiento de nuestra obligación legal en el ejercicio de la función pública, según los términos y condiciones que constan en las bases que rigen la convocatoria así como aquellos preceptos establecidos en la normativa aplicable.

Sus datos personales sólo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como al Departamento encargado de la tramitación de la contratación de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección.

Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluidos el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigido a la Alcaldía de esta entidad.

Tercero: Los/as interesados/as en participar en la bolsa disponen de un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tablón edictal de la sede electrónica y pagina web municipal, para presentar la solicitud de participación. Junto con la solicitud deberán aportar copia compulsada del título requerido, así como los méritos debidamente acreditados para la valoración del concurso.

Cuarto: El desarrollo del procedimiento en cuanto a solicitudes, requisitos y documentación adicional, se regula en los artículos 5,6,8 y 9 de la ordenanza reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal, con las modificaciones aprobadas por acuerdo del pleno de fecha 27 de agosto de 2.014 (BOP de Huelva nº 239 de fecha 16 de diciembre de 2.014), y en la presente resolución de apertura.

Quinto: En el presente procedimiento no se tendrán en cuenta las circunstancias de índole personal por lo que únicamente podrán acceder a la bolsa de empleo de trabajo temporal aquellas personas que superen las pruebas objetivas, que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de la ordenanza, se contemplan en la presente resolución. La prueba tiene carácter eliminatorio, y será necesario obtener como mínimo cinco puntos de un total de 10, para superarla. A quienes superen la fase de oposición se les sumará la fase de concurso, obteniendo de esta forma la

Código Seguro de Verificación	IV7HYAPNNYZMVNS6X4CNY2PLY	Fecha	23/03/2021 13:44:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HYAPNNYZMVNS6X4CNY2PLY	Página	3/7





**Excmo. Ayuntamiento de
Santa Bárbara de Casa
(Huelva)**

puntuación total de los/as aspirantes y el orden de colocación en la bolsa de empleo de trabajo temporal.

La fecha de realización de las pruebas se concretarán en la resolución que se dicte después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes. En la misma resolución se determinará la composición del tribunal de valoración.

FASE DE OPOSICIÓN: La prueba consistirá en el desarrollo del siguiente ejercicio.

Consistirá en la superación de un cuestionario tipo test de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas la correcta, durante 60 minutos. Cada pregunta correcta se puntuará con 0,25 puntos. Las preguntas no respondidas no puntúan y las incorrectas restan un tercio del valor de las correctas. Superarán esta prueba aquellos aspirantes que obtengan 5 puntos. Las preguntas estarán relacionadas con las siguientes materias:

Tema 1 La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y Estructura. Las Comunidades Autónomas. Organización y competencias.

Tema 2 El municipio: concepto y elementos. Competencias municipales. Órganos de Gobierno municipales. El/la Alcalde/esa. Elección y atribuciones.

Tema 3 La Provincia: concepto y elementos Competencias provinciales. Órganos de Gobierno provinciales.

Tema 4.- Funciones del Monitor Deportivo.

Tema 5.- La programación en la Educación Física y el Deporte desde un enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de programación. Organización de grupos y tareas.

Tema 6.- Principios didácticos básicos, metas y objetivos de la Educación Física y el Deporte.

Tema 7.- Anatomía y Fisiología humana implicada en la actividad física. Patologías relacionadas con el aparato motor.

Tema 8.- Capacidades físicas básicas, su evolución y factores que influyen en su desarrollo.

Tema 9.- Evolución de las capacidades motrices en relación con el desarrollo evolutivo general. Educación sensomotriz y psicomotriz en las etapas de la infancia.

Tema 10.- La motricidad en la madurez y vejez. El proceso de envejecimiento. Actividades físicas y proceso involutivo. Conductas motrices y edad avanzada.

Tema 11.- Juegos y Deportes.

Tema 12.- Primeros Auxilios en la actividad físico-deportiva.

FASE DE CONCURSO. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, la valoración de los méritos, que en ningún caso tiene carácter eliminatorio, sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición, por lo que únicamente se valorarán los méritos de aquellos que la hubieran superado. El tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, adjuntados en su día a la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria

Código Seguro de Verificación	IV7HYAPNNYZMNVNS6X4CNY2PLY	Fecha	23/03/2021 13:44:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HYAPNNYZMNVNS6X4CNY2PLY	Página	4/7





**Excmo. Ayuntamiento
de Santa Bárbara de Casa
(Huelva)**

conforme al baremo establecido, y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se valorará con un máximo de 6 puntos.

A los efectos de la valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos, que aun habiendo sido invocados, no sean debidamente acreditados.

MÉRITOS COMPUTABLES. (60% EXPERIENCIA Y 40% FORMACIÓN)

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Experiencia laboral en el desarrollo de funciones similares a las que deba desempeñar en el puesto que se convoca, hasta un máximo de 3,6 puntos.

- Experiencia laboral por servicios prestados en la administración pública: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.
- Experiencia laboral en el sector privado: 0,05 puntos por cada mes completo trabajado, Los años se expresarán en años completos, por lo que no se tendrán en cuenta las fracciones inferiores al año.

B) TITULACIÓN Y FORMACIÓN:

Se valorará hasta un máximo de 2,4 puntos:

- Por estar en posesión de algunos de los siguientes títulos (no será valorará como mérito el título aportado como requisito):
 - Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 1.5 puntos
 - Maestro Especialidad en Educación Física: 1.2 puntos
 - Técnico de Grado superior en animación de actividades físicas y deportivas: 1 puntos
- Por la realización de cursos formativos o de perfeccionamiento en materias propias del puesto de trabajo:
 - De menos de 50 horas: 0.10 puntos
 - De 51 a 150 horas: 0.25 puntos
 - De más de 151 horas: 0.50 puntos

Código Seguro de Verificación	IV7HYAPNNYZMVNS6X4CNY2PLY	Fecha	23/03/2021 13:44:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HYAPNNYZMVNS6X4CNY2PLY	Página	5/7





**Excmo. Ayuntamiento de
Santa Bárbara de Casa
(Huelva)**

Los méritos alegados en virtud de lo dispuesto en el apartado a) se acreditarán mediante certificado de servicios prestados o contrato de trabajo y vida laboral. Todos los documentos serán originales, y/o copias debidamente compulsadas. Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llegase a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado.

CALIFICACIÓN FINAL. La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la que se sumará la puntuación obtenida en la de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y posteriormente en el concurso.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ordenanza, el tribunal de selección estará integrado por los siguientes componentes:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo que deberá poseer titulación, o en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso al puesto ofertado y estar al servicio de cualquier administración pública, designado por la alcaldía.

Vocales: Su número será de tres y deberán poseer titulación, o en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso al puesto y estar al servicio de cualquier administración pública, designado por la alcaldía.

Secretario: Un funcionario o personal laboral designado por la Alcaldía.

La concreta determinación de los/as componentes del tribunal de valoración, se realizará en el momento de aprobación de la lista definitiva de admitidos/as. Les resultará de aplicación los supuestos de abstención y recusación previstos en la Ley 40/2.015, de 1 de octubre.

Séptimo: A quienes resulten seleccionados/as para integrar la bolsa de empleo que por la presente resolución se abre, les será de aplicación en cuanto al régimen de llamamiento, formalización, y duración de los contratos, lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la ordenanza, con las modificaciones aprobadas por acuerdo del pleno de fecha 27 de agosto de 2.014. A tal efecto, a modo de aclaración referente a lo dispuesto en el artículo 19 de la ordenanza, la duración estimada del contrato será de 25 horas semanales, preferentemente en jornada de tarde, aunque también en determinadas circunstancias pueda resultar necesario prestar servicio algunas mañanas, según necesidades del servicio.

Octavo: Mientras se tramita el presente procedimiento, continuará en vigor el contrato y prestando servicios la persona contratada con arreglo a la anterior bolsa de empleo de trabajo temporal. En todo caso, mediante la presente resolución se procede a una nueva apertura de la

Código Seguro de Verificación	IV7HYAPNNYZMNVNS6X4CNY2PLY	Fecha	23/03/2021 13:44:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HYAPNNYZMNVNS6X4CNY2PLY	Página	6/7





**Excmo. Ayuntamiento
de Santa Bárbara de Casa
(Huelva)**

bolsa de empleo de trabajo temporal, y se da por finalizada en los términos regulados en la ordenanza la bolsa vigente hasta el momento de la resolución del presente procedimiento.

Noveno: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica del Ayuntamiento, página web municipal y lugares de costumbre, para general conocimiento, junto con una copia del texto de la ordenanza publicado en el BOP de Huelva, a los efectos de general conocimiento por los/as interesados/as.

En Santa Bárbara de Casa, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente

Fdo. Leonardo Romero Pérez

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación (art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó la resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre.

Código Seguro de Verificación	IV7HYAPNNYZMVNS6X4CNY2PLY	Fecha	23/03/2021 13:44:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HYAPNNYZMVNS6X4CNY2PLY	Página	7/7

